



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 193109 / TEL.-FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

ORDENANZA N° 405/2017

Cayastá, 16 de Enero de 2017.-

VISTO:

Que la Comuna promueve el cooperativismo como forma de organización idónea para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad local, que se realiza a través de formas democráticas, progresistas y participativas de organización poniendo en el centro el interés de la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Santa Fe en su ARTÍCULO 26 establece: "La Provincia reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades. La ley promueve y favorece el cooperativismo con los medios más idóneos y asegura, con oportuna fiscalización, su carácter y finalidades".

Que en idéntico sentido la Ley Orgánica de Municipios y Comuna de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 2.439, en el ARTÍCULO 45 dispone: "Son atribuciones de los municipios: 1. Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; (...) 6. Municipalizar por derecho propio los servicios públicos cuando ello fuere posible, o bien fomentar la prestación de los mismos por vía de cooperación o explotación mixta;"

Que la Comuna debe garantizar políticas activas al respecto, trabajando en el desarrollo de la comunidad y prestando atención a todas las problemáticas y cumpliendo con la legislación que se dicta en la materia, tanto nacional como provincial;

Que es política pública la promoción y sostenimiento de modelos de gestión democráticos, que permitan que la Comuna pretenda implementar un rol protagónico



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
 comuna@cayasta.gov.ar
 www.cayasta.gov.ar
 DEPARTAMENTO GARAY
 C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

como agente prestador de un servicio, hecho que implica muchas veces costos incalculables y a través del cooperativismo se hace más accesible;

Que todo programa de Gobierno debe contemplar como meta concreta la formulación de planes de promoción, asistencia, asesoramiento y educación;

Que es necesario y urgente fomentar mecanismos para la realización y financiación de obras desde el ámbito comunal y a través del cooperativismo sería posible la concreción de obras que hoy no existen;

Que a través del presente proyecto se propone el mejoramiento de la localidad en todas las áreas que sea posible;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la participación como persona jurídica e integración de la Comuna de Cayastá en la constitución de la Cooperativa Regional de Servicios Públicos compuesta, en principio, por las Comunas de: Saladero Cabal, Colonia Mascías, Alejandra, Helvecia, Cayastá, Colonia Teresa, Los Laureles y Romang.-

ARTÍCULO 2º: La citada Cooperativa tendrá por finalidad: a) La realización integral de obras públicas y privadas, la prestación de servicios públicos, planes de construcción de viviendas y la fabricación y provisión de elementos para la ejecución de obras; b) la captación, tratamiento y distribución de agua destinada al uso de la población, así como la prestación de otros servicios públicos como: servicios audiovisuales y telecomunicaciones (telefonía, internet, radio, TV, producción de contenidos audiovisuales, etc.), energía eléctrica, pavimentación, servicios cloacales, desagües, recolección y tratamiento de residuos residenciales, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas como peligrosos, y transporte urbano de



COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL.-FAX: (03405) - 493015
COMUNA DE CAYASTÁ.GOV.AR
WWW.CAYASTA.GOV.AR
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

pasajeros y todo otro servicio u obras de bien común que hagan a la salubridad, bienestar y confort de los asociados y de la comunidad; c) Actuar como distribuidor y/o sub-distribuidor de gas natural. Proveer todo tipo de materiales y/o artefactos en general para instalaciones de gas de uso familiar o industrial, construir obras de gasoducto y/o redes para gas natural licuado o comprimido. Construcción de plantas fraccionadoras de gas de cualquier tipo. Instalación y gestión de planta de provisión de GNC; d) Promover, participar, proyectar, ejecutar, construir y administrar por sí o a través de licitaciones y/o contrataciones de obras civiles, mecánicas, eléctricas, hidráulicas, viales, sanitarias, urbanas o rurales y fabricar o construir elementos para la realización del objeto social o provisión a terceros conforme al inciso a); e) Adquirir viviendas individuales o colectivas o construirlas sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo, para entregarlas en propiedad a los asociados en las condiciones que se especifiquen en el Reglamento respectivo. Adquirir terrenos para sí o para sus asociados con destino a la vivienda propia, ejecutar por administración o por medio de contratos con terceros las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoramiento de las viviendas de sus asociados. Solicitar ante instituciones oficiales o privadas los créditos necesarios para la construcción de la vivienda, y gestionarlo en nombre de sus asociados a los mismos fines; f) Otorgar a sus asociados toda clase de facilidades, para la adquisición y/u obtención de los servicios que presta; g) Prestar servicios funerarios y de sepelio a cuyo fin podrá suscribirse con terceros convenios de reciprocidad estando facultado el Consejo de Administración a tomar la resolución respectiva; h) Prestar servicios de desagote de pozos negros; i) Prestar servicio de ambulancia y de emergencia y servicios asistenciales tales como: salas para velatorios, servicios médicos, farmacéuticos, enfermería, nichos y servicio de panteón, como la construcción de cementerios; j) Adquirir o producir por cuenta de la cooperativa para ser distribuido entre sus asociados, bienes de consumo, de uso personal y del hogar; k) Ser agente inductor de seguros, tarjetas de créditos y/o créditos bancarios, suscribir convenios para la prestación de otros servicios bancarios tales como extensión de mostrador; l) desarrollar y prestar servicios



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL.-FAX: (03405) - 493015
COMUNA DE CAYASTÁ
WWW.COMUNA.CAYASTA.GOV.AR
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



deportivos, culturales y educativos formales y no formales en todos sus niveles; m) Otorgar créditos a sus asociados con capital propio. No se aceptarán bajo ningún concepto imposiciones de los mismos ni se podrá realizar operaciones de las denominadas de ahorro y préstamos; n) Promover el desarrollo de la infraestructura turística mediante la participación directa o indirecta en la ejecución de las obras que se proyecten. Explotar o comercializar, por administración o por otras empresas, camping, bungalows, o cabañas, hoteles, tiempos compartidos o cualquier lugar de alojamiento temporario de personas, también cocheras, centro recreativos o de esparcimiento como por ejemplo parques de juegos, deportivos, como su construcción; o) Promover, capacitar, fomentar la construcción y/o confección de ropa y calzado de vestir como la de uso industrial y elementos de seguridad laboral; p) Promover, capacitar, fomentar la explotación agropecuaria; q) Realizar toda operación en beneficio de los asociados dentro del espíritu de los principios cooperativos y de este estatuto; r) El Consejo de Administración podrá disponer la realización de operaciones con no asociados en las condiciones que establece la autoridad de aplicación, siempre y cuando ello no signifique disminución o postergación de los servicios a los asociados y no serán realizados en condiciones más favorables que las establecidas para estos; t) Realizar acciones tendientes a la promoción del bienestar general, ya sea a través de su propio accionar o mediante la creación de fundaciones u otras personas jurídicas; u) Promover y realizar el desarrollo de la educación cooperativa. Fomentar y difundir los principios y la práctica del cooperativismo entre sus asociados y la comunidad y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa. Gestionar ante las autoridades o ente competente todos los beneficios posibles para el afianzamiento económico y cultural del asociado, así como el desarrollo de la cultura general y el fomento del espíritu de solidaridad entre los asociados.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese a la Sra. Presidente Comunal a suscribir la documental constitutiva en nombre y representación de la Comisión Comunal de Cayastá.-

ARTÍCULO 4º: Facúltese a la Sra. Presidente Comunal a integrar el Órgano Directivo y/o Fiscalizador de la entidad a constituirse.-



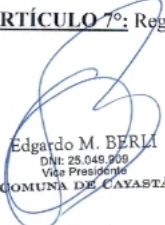
COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03485) - 493109 / TEL.FAX: (03485) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA


ARTÍCULO 5º: Los gastos que se eroguen con motivo de la constitución de la Cooperativa serán imputados al Presupuesto 2017.-

ARTÍCULO 6º: Los aportes sociales que establezca el Estatuto social de esta nueva persona jurídica, en consonancia con la normativa provincial, serán resueltos por nueva ordenanza comunal a dictarse a tal efecto.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

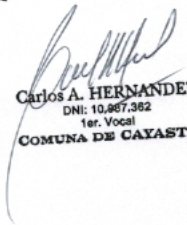

Edgardo M. BERLI
DNI: 25.048.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


Nelda E. PADRÓ
DNI: 16.400.212
Tesorera
COMUNA DE CAYASTÁ


María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.684
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ




M. Cristina FORCLAZ
DNI: 20.581.964
2do. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ


Carlos A. HERNANDEZ
DNI: 10.867.362
1er. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ